



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

**REQUISITOS PARA CALIFICACIÓN DE EMPRESAS E INGENIEROS
INDEPENDIENTES EN REALIZACIÓN DE ESTUDIOS GEOTÉCNICOS**

1. OBJETIVO

Establecer los requisitos mínimos que deberán cumplir las empresas e ingenieros independientes para ser calificados en la realización de estudios geotécnicos para el diseño de fundaciones, con el fin de proporcionar soluciones individuales acordes a las condiciones reales de los suelos y/o rocas de los lugares de construcción, cumpliendo con los Reglamentos R-024 sobre Estudios Geotécnicos y el R-001 sobre el Código Sísmico, del MOPC.

2. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Los interesados que soliciten ser calificados para realizar estudios geotécnicos, deberán someter la documentación pertinente al área de su especialidad, a fines de demostrar que tienen la experiencia y capacidad para realizar las labores para la cual serán acreditados.

2.1 Empresas

El interesado deberá depositar en la Dirección General de Reglamentos y Sistemas, la documentación legal correspondiente que se detalla a continuación:

- a) Copia de constitución de la empresa de acuerdo a las leyes dominicanas vigentes, incluyendo Registro Comercial, registro mercantil, RNC, y certificación del pago de impuestos, actualizada, Registro de Suplidor del Estado, etc.
- b) Estructura Organizacional General de la empresa. Estructura de la unidad que se encarga específicamente de los estudios geotécnicos, incluyendo el personal técnico disponible para desarrollar dichos estudios.
- c) Currículum del personal que realiza los estudios geotécnicos, de no más de dos páginas, donde indique la experiencia y cursos de capacitación más reciente, relacionadas exclusivamente con el área; anexar copias títulos de grado, postgrado, diplomado y/o maestría que posee, relacionados con el tema. El MOPC se reserva el derecho de solicitar los documentos originales, o documentaciones avaladas por la universidad correspondiente o el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT), así como la certificación de colegiatura (CODIA).
- d) Lista de los proyectos realizados en los últimos 7 años, relacionados exclusivamente con los estudios geotécnicos completos, especificando nombre de cada proyecto, su magnitud, alcance de los trabajos, cantidad de sondeos realizados, año en que fue realizado y el nombre y teléfono del profesional o propietario a quien le realizó el trabajo. Se debe incluir los estudios especiales que hayan podido realizar en suelos y/o rocas, con condiciones geológicas especiales, tales como estudios geofísicos. Serán permitidos estudios de investigación realizados a edificaciones existentes de envergadura, sobre soluciones

geotécnicas para su reforzamiento estructural. Se debe anexar al menos una copia de los tres estudios más importantes realizados durante este período. El MOPC se reserva el derecho de solicitar copias adicionales de informes técnicos realizados, y de las facturas con comprobante fiscal de los trabajos realizados, incluyendo copia del pago del ITBIS a la DGII, por los servicios prestados, de modo tal que confirmen la veracidad de la información suministrada. Si no cuenta con los equipos para sondeo, especificar quién le prestó el servicio.

- e) Lista de equipos para sondeos STP y Sondeos a Rotación, (con fotografías recientes). Si no cuentan con los equipos para sondeos, especificar quién le suministró o suministra los servicios de sondeos, mediante comprobación.
- f) Lista de los equipos propios de laboratorio, incluyendo fotografías, con que cuenta la compañía para realizar los ensayos a los suelos y/o rocas, requeridos por el Reglamento R -024 para los estudios geotécnicos, acompañado de cualquier otra información pertinente para su evaluación, incluyendo una copia del certificado de calibración de los equipos que apliquen. Si no cuentan con los equipos de laboratorio propio, especificar quién le suministró o suministra los servicios de sondeos, mediante comprobación.

2.2 Ingenieros Individuales

El interesado deberá depositar en la Dirección General de Reglamentos y Sistemas, el RNC y certificaciones del pago de impuestos, su currículo de acuerdo a lo indicado en 2.1 (c), y los documentos indicados en 2.1 letras (d) y (e).

3. REQUISITOS MÍNIMOS DE CALIFICACIÓN

- a) **Con Grado Básico de Ingeniero Civil o profesión afín con Maestría, o diplomado en la especialidad.** Deberán tener una experiencia demostrable en haber realizado los estudios geotécnicos a un mínimo de quince 15 proyectos de edificaciones públicas o privadas, aprobados por el MOPC, que cumplan con las siguientes condiciones:
 - Proyectos de edificaciones, comerciales, oficinas o similares, con superficie por piso mayor de 300.00 m² y con más de cuatro (4) niveles, o
 - Aquellos con menor número de niveles, que tengan un área constructiva por piso mayor de 700 m²; o
 - Edificaciones de plazas comerciales, estacionamientos elevados, edificaciones de usos esenciales tales como educacionales, centros médicos y otros, de más de 2,000.00 m² de construcción.
 - Fábricas o industrias que tengan instalaciones complejas.
 - Puentes y otras estructuras pesadas.

- b) **Ingeniero Civil con Grado de Doctorado o Maestría en Geotecnia, y/o Mecánica de suelos.** Deberán tener una experiencia demostrable en la realización de estudios geotécnicos en al menos siete (7) proyectos de edificaciones aprobadas por el MOPC con las mismas características indicadas en los puntos de la letra (a) anterior.
- c) **Ingenieros Geólogos, con Grado de Doctorado o Maestría en Geotecnia, y/o Mecánica de suelos,** con experiencia demostrable en la realización de estudios geotécnicos en al menos diez (10) proyectos de edificaciones aprobadas por el MOPC con las mismas características indicadas en los puntos de la letra (a) anterior.

4. PROCESO DE LA EVALUACIÓN

El MOPC constituirá una comisión evaluadora para conocer las solicitudes de calificación, la cual revisará los expedientes. La Comisión solicitará una demostración física de los equipos con que cuentan, para constatar la efectividad y precisión de los mismos, así como la capacidad y conocimiento del personal técnico que los maneja. En caso de que el solicitante no cuente con dichos equipos, en la certificación será establecido que tendrá la responsabilidad de contratar los servicios de una persona o empresa calificada en el renglón de los equipos exigidos en este reglamento, según se indica en 2.1 letras (d) y (e), mediante el informe que emita

El MOPC emitirá una certificación a las Empresas y profesionales que resulten calificados, luego de hacer una evaluación exhaustiva sobre la documentación presentada y la veracidad de las informaciones sometidas, así como la calidad de los equipos.

Las empresas y profesionales que no cumplan con los requisitos de la calificación mínima, les será enviada una comunicación notificándoles sobre los resultados de la evaluación, quienes podrán someter de nuevo la documentación, cuando hayan completado estos requerimientos.